**Circular Externa**

**SGF-2800-2020**

SGF-CONFIDENCIAL

12 de agosto del 2020

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Otras Entidades Financieras**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**

**Asunto:** Implementación de la plataforma informática denominada “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico”

**El Intendente General de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

1. La simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto normalizar los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública, y mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la gestión, así como reducir los gastos operativos.
2. La Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley Nº 8220, ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense.
3. En el Artículo 4 “Identificación de los Grupos” del Acuerdo Sugef-5-04, “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económicos”, se establece que es responsabilidad de cada entidad identificar las relaciones financieras, administrativas y patrimoniales significativas a las que se refiere los artículos 5, 6, y 7 de dicho reglamento.
4. En el Artículo 10 “Envío de Información” del “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económicos”, se indica que las entidades informaran los cambios en la conformación de nuevos grupos y la eliminación de grupos existentes a más tardar el último día del mes en que se dio el cambio, conformación o eliminación. Además, se establece que la SUGEF asignará un código de identificación a cada grupo de interés económico, que será suministrado para efectos del informe sobre las operaciones activas directas e indirectas otorgadas a los integrantes de los grupos de interés económicos.
5. Que el proceso actual para solicitar la inclusión de nuevos grupos de interés económicos vigente en la Superintendencia, requiere de mucho tiempo de respuesta por lo que resulta poco eficiente para las entidades y para la Superintendencia.
6. Los artículos 1, 5 y 12 de la Ley de Certificados, Firmas digitales y Documentos electrónicos, Ley N° 8454, establece que el Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos, en el ámbito de competencia; que la utilización de documentos electrónicos es válida para la tramitación, gestión y conservación de expedientes administrativos y; además, se faculta a las instituciones públicas para establecer los mecanismos de certificación o validación que convengan a sus intereses, para cuyos efectos se podrá, entre otros:
	1. Utilizar mecanismos de certificación o validación máquina a máquina, persona a persona, programa a programa y sus interrelaciones, incluso sistemas de llave pública y llave privada, firma digital y otros mecanismos digitales que ofrezcan una óptima seguridad.
	2. Establecer mecanismos de adscripción voluntaria para la emisión, la percepción y el intercambio de documentos electrónicos y firmas asociadas, en función de las competencias, los intereses y el giro comercial.
	3. Instituir mecanismos de certificación para la emisión, la recepción y el intercambio de documentos electrónicos y firmas asociadas, para relaciones jurídicas concretas.
	4. Implantar mecanismos de certificación para la tramitación, gestión y conservación de expedientes judiciales y administrativos.
7. Que la utilización de tecnologías de información permite proteger los datos y las transacciones de forma segura, oportuna y eficiente, a la vez facilita la remisión de información de manera periódica, lo cual constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y ayuda al cumplimiento de los deberes establecidos en el Acuerdo Sugef-5-04 “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico” y la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558 y la demás normativa conexa, tanto al supervisor como a las entidades supervisadas.

***Dispone:***

1. Comunicar a las entidades que, en aras de simplificar y hacer más eficiente, seguro y oportuno el proceso para tramitar las conformaciones de nuevos grupos de interés económicos, así como la inclusión de miembros en grupos ya establecidos en cumplimiento con el Acuerdo Sugef-5-04 “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico”, se desarrolló una plataforma informática denominada “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económicos”.
2. La plataforma citada será, en adelante, el único medio por el cual las entidades supervisadas puedan tramitar las solicitudes de conformación de nuevos Grupos de Interés Económico, en cumplimiento con el Acuerdo Sugef-5-04 “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico”, por lo cual las entidades no deberán de remitir notas mediante el Sistema de Notificaciones solicitando la inclusión de miembros en grupos de interés económicos y la creación nuevos grupos de interés económicos.
3. Se establece como última fecha para recibir notas de solicitudes de conformación de grupos e inclusión de miembros de grupos de interés económicos el próximo **31 de agosto del 2020**. Posterior a esa fecha cualquier solicitud que se reciba por este medio será devuelta para que la tramiten mediante el nuevo sistema automatizado.
4. Poner en conocimiento de los supervisados las siguientes disposiciones que aplicarán, según lo dispuesto en el Acuerdo Sugef-5-04 “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico”.
5. El sistema que soporta el “*Servicio de Conformación de Grupos de Interés Económicos*”, se encuentra disponible en la dirección https://extranet2.sugef.fi.cr/GiesExterno y, únicamente por medio de este sistema se atenderá el trámite para la inclusión de miembros en grupos ya conformados y la conformación de nuevos grupos de interés económico.
6. Las nuevas solicitudes que tramiten las entidades deberán ser aprobadas por el Representante Legal de la entidad.

**Condiciones del servicio:**

1. A partir de la implementación del presente sistema, toda creación de nuevos grupos de interés económico e inclusión de miembros en grupos ya establecidos relacionado con el Acuerdo Sugef-5-04 “Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico”, deberá tramitarse mediante el “*Servicio de Conformación de Grupos de Interés Económico”* y no se admitirán nuevas solicitudes por ningún otro medio.
2. El representante legal de la entidad deberá estar registrado y activo en el Servicio de Registro y Actualización de Roles de SUGEF y, éste deberá contar, además, con un certificado de firma digital para suscribir las solicitudes.
3. Cuando una solicitud se ejecuta de forma adecuada, el sistema indicará la conclusión del proceso, aprobará el trámite y generará el nombre y número de grupo.
4. Al finalizar el procedimiento de creación de nuevos grupos e inclusión de miembros en grupos ya establecidos en el sistema, éste generará automáticamente una Declaración Jurada, que deberá ser firmada digitalmente por el Representante Legal de la entidad solicitante y cuyo texto se muestra a continuación:

“**DECLARACIÓN JURADA**

Yo [Nombre de la persona], identificación [tipo de identificación], número [Número de identificación], en mi condición de **Representante Legal** de la Entidad [Nombre de la entidad], cédula jurídica número [Número de identificación]; autorizo la creación del Grupo de Interés Económico denominado “XXXXXXXXXX”, con los miembros que lo conforman en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 10 del Acuerdo Sugef-5-04 “Reglamento sobre Límites de Créditos a Personas Individuales y Grupos de Interés Económicos”

1. ***Requisitos del trámite***

Actualmente, la plataforma tecnológica desarrollada para la creación de nuevos grupos de interés económico e inclusión de miembros en grupos ya establecidos, no requiere de la inclusión de documentos digitalizados, de tal forma que cuando la entidad determina la vinculación entre clientes, deberá de contar con los atestados que le permitan determinar la correcta vinculación de los miembros y mantenerlos disponibles en el “Expediente del Cliente”, para cuando algún Supervisor de la SUGEF se lo solicite.

La fecha límite para enviar cartas de solicitud de inclusión de miembros y nuevos grupos de interés económicos será el 31 de agosto en curso y posterior a esa fecha deberán de esperar la liberación del sistema para realizar en el sitio web el respectivo trámite.

Las correspondientes validaciones que verificaran la correcta remisión de la información serán comunicadas mediante SICVECA y entraran a regir para el envío de la información del periodo finalizado al 30 de setiembre.

1. ***Responsable de los eventos***

Es responsabilidad de cada entidad supervisada, designar a las personas que fungirán como usuarios del sistema y asignarlos en los perfiles necesarios para la ejecución de los procesos, según el siguiente detalle:

* **Usuario Digitador**: persona designada por la entidad para realizar el proceso de creación de un nuevo grupo o bien la inclusión de miembros a un grupo de Interés Económico ya existente.
* **Usuario Apoderado**: representante legal de la entidad, encargado de revisar y autorizar las solicitudes de creación de un nuevo grupo de interés económico, así como la inclusión de miembros a grupos ya existentes.
* **Usuario Recibe Notificación**: persona designada por cada entidad quien recibirá los correos de notificación una vez se integra algún miembro a un grupo de interés económico en otra entidad financiera.

Los accesos a las personas designadas se realizan a través del “Sistema Usuarios Externos” por los Usuarios Administradores definidos en cada entidad.

1. ***Observaciones***

Para migrar del proceso manual al automatizado, se requiere que el primero quede sin efecto a partir del 18 de setiembre del 2020, por lo cual las solicitudes de apertura de nuevos grupos que se generan posterior a esa fecha, deberán ser incluidas una vez que sea liberado el nuevo sistema.

Para proceder con la capacitación del servicio, se les estará comunicando posteriormente, la fecha y hora de la misma.

En caso de requerir aclaraciones con respecto al presente oficio, pueden contactar al funcionario Eduardo Montoya Solano al correo electrónico montoyase@sugef.fi.cr o al teléfono 2243-5024.

***Vigencia***

Las presentes disposiciones rigen a partir del 18 de setiembre del 2020.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

**JSC/EAMS/ALVB/gvl\***